



AGRICULTURA

CM2014/DRSAU

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente General Ing. **ROGER WILDER BEUZEVILLE ZUMAETA**, identificado con DNI N° 05224326 y de la otra parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL AGRICULTURA UCAYALI**, que en adelante se denominará "**DRSAU**", con RUC N° 20350916882, con domicilio legal en Jr. José Gálvez N° 287 de la ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, representada por su Directora Regional, Ing. **CELIA ISABEL PRADO SEIJAS**, identificado con DNI N° 00100620. De manera colectiva la **DRSAU** y **EL IIAP** se denominan las **PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

La "**DRSAU**", como parte del Gobierno Regional de Ucayali, es la responsable de articular acciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones, conservación y mejoramiento de los recursos productivos; diseñar y concertar planes de desarrollo tendientes al aumento de la producción y productividad, competitividad y promoción empresarial en la región Ucayali.

#### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867
- Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27902
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana





**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.**



Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **EL IIAF y la DRSAU**, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco de acuerdo con la misión y objetivos de ambas instituciones, en temas de investigación, conservación, capacitación y asistencia técnica de la región Ucayali y sus funciones de acuerdo a Ley.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**



Ambas **PARTES** se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**



El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.**



**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.**



Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES** que participan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**



Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.



Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se resolverá:

- 
- Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
  - Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
  - Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



CM2014/DRSAU

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Iquitos, a los **22** días del mes de **agosto** de 2014.



LA DRSAU

EL IIAP



*Celia Isabel Prado Seijas*

Ing. Celia Isabel Prado Seijas  
Directora

*Roger Wilder Beuzeville Zumaeta*

Ing. Roger Wilder Beuzeville Zumaeta  
Gerente General